



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando la entidad demandada presentó escrito de excepciones (doc.20) del expediente digital y se le reconocerá personería para actuar. Sirase proveer.(4)

Buenaventura (V), 5 de julio de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: José Benjamín Portocarrero Alzamora
Demandado: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Radicación: 761093105003-2021-00005-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 381

Buenaventura (V), cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y de conformidad con el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, del anterior memorial de excepciones **córrase traslado** al ejecutante por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie si a bien lo tiene. Igualmente, se reconocerá personería para actuar a la apoderada judiciales conforme el poder que se adjuntó en el documento 5.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al ejecutante por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie si a bien lo tiene sobre las excepciones propuesta por la entidad demandada.

SEGUNDO: RECONÓCER personería al doctor ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.233.384 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.73.191.919 de Cartagena en calidad de apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.052 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: Julio 06 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ec0b1f04b626185b476363bbcedf9ad996181560d37a26127c59723605f19c**

Documento generado en 05/07/2023 03:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>